

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 28 de enero de 1941 por la que se fijan los nuevos precios de venta al público de las labores de cerillas y fósforos y la fecha en que han de entrar en vigor.

El precio de venta de las cerillas y fósforos no ha sufrido variación desde hace muchos años, a pesar del aumento del valor de las materias primas y del costo de la mano de obra, lo que ha hecho que el rendimiento del Monopolio se haya reducido a cifras verdaderamente insignificantes. Todas estas causas se han agravado por las actuales circunstancias internacionales, ya que la mayor parte de las primeras materias invertidas en la fabricación son de procedencia extranjera. Por ello, con objeto de compensar aquellas alzas de precio y de que el Estado perciba de la Renta de Cerillas los beneficios que se calcularon, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Timbre y Monopolios, ha dispuesto lo siguiente:

A partir de 1.º de febrero de 1941 el precio de venta al público de las distintas labores de cerillas será:

Labor número 1 (cajita de cartón con 30 luces)	0,10 ptas.
Labor número 3 (cajita de dos gomas con 40 luces)	0,20 »
Fósforos de papel (cajita de madera con 40 luces)	0,15 »

Madrid, 28 de enero de 1941.
LARRAZ
(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de enero.)

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 28 de enero de 1941 por la que se prorroga la vigencia de los pases expedidos para 1940 y las disposiciones del Decreto de 13 de octubre de 1938, en tanto se dicte el Decreto que dispone la Base 14 de la Ley de Ordenación Ferroviaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en la Base 14 de la ley de Ordenación Ferroviaria que cuanto se relaciona con la expedición de pases y billetes de favor se regulará por Decreto que el Ministe-

rio de Obras Públicas someterá al Consejo de Ministros, y debiendo procederse al estudio y preparación de la correspondiente propuesta,

Este Ministerio ha resuelto que, hasta que por dicha disposición se establezca, quedan prorrogados los pases expedidos para 1940 y en vigor las disposiciones del Decreto de 13 de octubre de 1938, sobre este servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de enero.)

(G. C.—393)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 28 de enero de 1941 por la que se dictan normas sobre suministro y fabricación de jabones comunes.

Ilmo. Sr.: Para evitar dificultades que pudieran surgir por las actuales circunstancias, en el suministro de jabones comunes, se hace necesaria una reglamentación de acuerdo con las normas internacionales sobre esta industria, ordenando la distribución de primeras materias (aceite de orujo y de coco) entre los fabricantes y reduciendo al mínimo los tipos que se expendan en el mercado, ya que con la obligada restricción en el uso de grasas apropiadas hay que aprovecharlas al máximo, obteniendo la mayor cantidad posible de jabón; a tal fin, a propuesta de la Comisión Reguladora de Industrias Químicas y del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, previo estudio de la Oficina Central de Precios; de acuerdo con lo establecido en la Orden de 4 de agosto de 1939, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden se fabricará un solo tipo de jabón común para abastecer el mercado interior, cuya fabricación responderá a las características siguientes:

Título mínimo, en ácidos grasos y resinosos, 40 por 100 al estado fresco.

Máximo de ácido resinoso respecto a los ácidos grasos: 10 por 100 para el jabón elaborado con aceite de orujo

y 40 por 100 para el fabricado con aceite de coco.

Alcali libre máximo, expresado en hidróxido de sodio, 0,5 por 100.

El precio de venta de los 100 kilogramos de jabón, será: 233 pesetas en fábrica y 280 pesetas al público.

Estos precios se entienden con envases y en trozos de 500 o de 250 gramos (peso en estado fresco), debiendo estar estampados de modo claramente visible el precio de venta al público, nombre y localidad del fabricante.

Art. 2.º A los fabricantes de jabón se les suministrarán cupos de aceite de orujo y de aceite de coco, indistintamente. Las peticiones de primeras materias se harán por los fabricantes de jabón en condiciones de funcionamiento legal, al Sindicato Nacional de Industrias Químicas (Sección de jabones), el que, en contacto previo con el Sindicato Nacional del Olivo, propondrá al Ministerio de Industria y Comercio los cupos globales a distribuir a esta industria, con arreglo a las normas que dictará este Ministerio para el más justo y equitativo reparto de primeras materias.

Las fábricas dedicarán la totalidad de las primeras materias grasas que se les distribuyan para la elaboración de jabón común a la producción de jabón de las características señaladas, quedando prohibida la fabricación de sucedáneos o sustitutivos, en tanto no esté abastecido el normal mercado de jabones.

El cupo global que se distribuya para la fabricación de jabones de tocador, a los industriales autorizados para su elaboración, no podrá exceder, en ningún caso, del 7 por 100 de la totalidad de las grasas destinadas a jabonería.

Art. 3.º Los sustitutivos o sucedáneos del jabón fabricados con productos no grasos no podrán emplear la denominación de jabón, debiendo estamparse junto a su denominación la frase: «sustitutivo de jabón».

Los fabricantes de jabón remitirán al Sindicato Nacional de Industrias Químicas un estadillo mensual del movimiento de primeras materias y fabricación, poniendo a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a través de dicho Sindicato, la cantidad de jabón común equivalente a las materias gra-

sas que se les hayan suministrado para la elaboración del mismo.

El propio Sindicato, por medio de sus Organismos provinciales, cuidará de que la calidad del jabón elaborado responda a las características mínimas exigidas.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en esta Orden, de inmediata entrada en vigor, dándose el plazo de un mes para liquidar las existencias de sustitutivos obtenidos con materias grasas, actualmente fabricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de este Departamento y Secretario general técnico.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de enero.)

(G. C.—392)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 23 de enero de 1941 por la que se califica definitivamente la casa económica número 10, de la calle de Gadiana, correspondiente a la Cooperativa «El Viso», sitio conocido por la «Cruz del Rayo», de esta capital, solicitada por don Rafael Gil Grávalos.

Vista la instancia de don Rafael Gil Grávalos, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, hotel número 10 de la calle de Gadiana, de la Colonia «El Viso», de esta capital;

Resultando que don Rafael Gil de Grávalos fué declarado beneficiario de casa económica por Orden de 5 de diciembre de 1933;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 14 de octubre de 1940;

Resultando que la repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, habiendo recibido los beneficios de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué adquirida por el soli-

citante de don Gregorio Iturbe Aldalur, por escritura otorgada en Madrid, en 8 de mayo de 1933, ante el Notario don Nicolás Alcalá Espinosa;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica número 10 de la calle de Guadiana, correspondiente a la Cooperativa «El Viso», sitio conocido por «Cruz del Rayo», de esta capital, solicitada por don Rafael Gil Grávalos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de enero.)

(G. C.—394)

ORDEN de 23 de enero de 1941, por la que se declara vinculada a don José Barandiarán y Ruiz, la casa barata y su terreno número 34 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», de esta capital.

Vista la instancia de don José Barandiarán y Ruiz, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 34 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 3 de julio de 1936, ante don Isidoro de la Cierva y Peñafiel, bajo el número 765 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.239,94 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Barandiarán y Ruiz, la casa barata y su terreno número 34 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», que es la finca número 4.269 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 734 del archivo, libro 188 de la sección 1.ª, folio 8 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 3 de julio de 1936, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de enero.)

(G. C.—396)

ORDEN de 23 de enero de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 56 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Iturbe, número 31, de esta capital, solicitada por doña María Teresa Geigel Richter.

Vista la instancia de doña María Teresa Geigel Richter, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 56 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Iturbe, número 31, de esta capital;

Resultando que doña María Teresa Geigel Richter fué declarada beneficiaria de casa barata por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 6 de julio de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del citado Organismo, fecha 22 de octubre de 1940;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por la solicitante por herencia de su madre, doña Laura Teresa Richter y Marín, según escritura de aprobación y protocolización de operaciones particulares, otorgada en Madrid, en 13 de septiembre de 1939, ante el Notario don Eduardo López Palop, bajo el número 634;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata señalada con el número 56 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Iturbe, número 31, de esta capital, solicitada por doña Teresa Geigel Richter.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de enero.)

(G. C.—395)

Ministerio de Hacienda

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIOS

Extraviados los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de agosto de 1939, se hace público con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 17 de abril de 1913, con el fin de que las personas en cuyo poder se hallaran los presenten en estas oficinas dentro del plazo de un mes, ya que, transcurrido, se procederá a su anulación:

Factura número 1, que comprende los cupones de la serie A, números 13.947/49, 274.345/48, y serie B, números 91.539, 112.565.

Factura número 2, que comprende los cupones de la serie A, números 392.844/56, 393.034/36, y serie B, número 46.922.

Factura número 3, que comprende los cupones de la serie A, números 104.102/4, y serie E, número 6.280.

Factura número 4, que comprende los cupones de la serie A, números 250.070/71, 358.046, 498.498/501, 498.502, y serie C, números 17.953, 498.502, 17.953/54.

Factura número 5, que comprende los cupones de la serie A, números 39.504, 39.538/39, y serie B, número 12.071.

Factura número 6, que comprende los cupones de la serie A, números 40.290/96, 350.986/1.002; serie B, números 12.297/300, 114.616/17, y serie C, números 11.006/7, 98.187, 136.310 al 11.

Factura número 7, que comprende los cupones de la serie A, números 14.166, 22.442/55, 37.969/70, 265.026 al 34, 265.195/96, 403.964/67; serie B, números 4.542, 23.144/50, 23.155 y 56, 98.959; serie C, números 3.571 y 72, 3.690/701; serie D, números 827/29, y serie E, número 419.

Factura número 8, que comprende los cupones de la serie A, número 165.454, y serie D, número 8.923.

Factura número 9, que comprende los cupones de la serie A, números 152.440, 152.442, 282.172/6.

Factura número 10, que comprende los cupones de la serie A, números 165.703, 178.451/56, 178.774/77, 182.129/30, 287.339/44, 301.819/20, 357.306; serie B, números 53.112, 94.793, 98.934/35, y serie C, números 43.342, 91.461, 190.926/27.

Factura número 11, que comprende los cupones de la serie A, números 1.814, 27.922/31, 27.932/36, 33.994/97, 34.264/73, 39.505/14, 39.515 al 29, 39.530/37, 39.540/41, 39.544/58, 39.559/69, 40.172/81, 40.182/96, 40.197 al 200, 40.201/15, 40.216/30, 40.231/45, 40.246/53, 40.255/69, 40.270/84, 40.285 al 86, 40.307/21, 40.322/36, 40.359/73, 40.374/88, 40.389/90, 40.395/402, 40.423/32, 40.433/45, 40.463/70, 40.477/91, 40.492/506, 40.517/24, 40.535/49, 40.550/64, 40.565/69, 40.625/39, 40.640/55, 40.656/845, 40.846/60, 40.861/75, 40.876/90, 40.891/905, 40.906/20, 40.921/35, 40.936/50, 40.951/52, 62.338/41, 70.693/707, 70.708/22, 70.723/31, 74.060, 86.580, 109.753/55, 109.803/7, 121.005/6, 149.440/45, 152.443/44, 171.493/96, 183.725, 253.796, 298.133 al 34, 301.894/95, 302.072/86, 303.109 al 10, 304.418/20, 334.454/57, 351.083 al 97, 406.727/30, 408.984, 456.154, 461.422/26, 461.790/94, 494.205, 499.034/35, 508.003/4, 509.983/84.

Factura número 12, que comprende los cupones de la serie B, números 356, 1.535, 2.689/90, 4.590/91,

8.778/81, 9.730/32, 101/54, 10.425, 12.072/74, 12.269/84, 12.287/96, 12.301 al 5, 12.310/11, 12.313/14, 12.316/10, 12.322/27, 12.330/31, 12.351/66, 12.391 al 98, 12.429/36, 12.437/46, 12.455/69, 12.470/84, 12.485/99, 12.500/504, 12.506/8, 29.243, 35.953, 46.484, 48.960, 55.757, 56.965, 58.496/97, 59.432, 68.361/62, 97.683, 105.583/84, 109.942/43, 131.038, 140.671/74, 142.237/46, 150.760; serie C, números 3.270, 7.277, 10.759/60, 11.000/5, 4.014/16, 11.021/30, 11.034/38, 11.075 al 76, 11.102/17, 11.121/31, 11.133 al 35, 16.957/59, 17.053, 20.518/20, 44.220, 56.013, 56.069/75, 79.049, 85.955, 91.913, 96.398, 98.208, 105.604 al 15, 127.649/58; serie C, números 131.492, 135.637/38; serie D números 1.166/67, 1.171/74, 1.179, 1.183/84, 5.427; serie E, números 620, 622, 625/26, 1.415/16, y serie F, números 276, 279, 671.

Factura número 13, que comprende los cupones de la serie A, números 2.955/71, 2.972/83, 14.220/30, 17.829, 28.133/34, 40.254, 40.570/74, 41.976/79, 57.388/89, 57.896/901, 57.965/66, 84.526, 103.355/56, 106.532 al 35, 110.030/323, 152.415/39, 250.701, 254.455/63, 274.522, 275.771, 286.968/75, 289.419/30, 290.014/15, 301.651/60, 301.661/66, 301.667/69, 301.670/73, 301.674, 301.675/700, 301.801, 301.802/4, 301.821/24, 301.825/47, 301.848/49, 301.850, 301.851/52, 301.853/64, 301.865/71, 301.887/91, 301.893/93, 342.340/42, 351.203/06, 392.297/309, 409.061, 448.641, 490.809, 495.424/28, 512.560, 514.987/197; serie B, números 92.150, 742, 9.895/96, 9.914/15, 10.077/80, 10.091/95, 12.285/86, 12.349/50, 12.367 al 90, 12.399/401, 34.342/44, 48.952 al 59, 84.493, 94.738/39, 95.304/08, 95.310, 95.468/71, 98.861/63, 98.864 al 68, 98.869, 98.870/75, 98.876, 98.877/80, 98.891, 98.915/18, 98.919 al 21, 98.922/25, 98.916/27, 98.936 al 38, 98.939, 98.940/43, 98.944/48, 114.658/59; serie C, números 11.064 al 74; 11.077/78, 72.683/86, 85.882 al 83, 85.884/86, 85.887/88, 85.897 al 98, 85.899, 85.906/07, 85.908/13, 85.914/19, 85.956, 100.769/70, 107.395, 142.082; serie D, números 1.177/78, 4.912, 9.542, 9.543/4, y serie E, números 277, 3.407.

Factura número 14, que comprende los cupones de la serie A, números 11.915/25, 40.108/71, 40.348/58, 40.476, 40.507/16, 40.525, 187.795, 197.997/9, 249.309, 249.453/71, 249.485/9, 254.477, 254.485, 274.139 al 45, 301.392/7, 325.318, 351.003/10, 351.011/7, 351.018/9, 351.020/2, 351.023, 351.024/31, 351.032/40, 351.047/73, 351.077/81, 351.098/100, 351.101/3, 351.104/6, 351.114/7, 351.118/49, 351.150/81, 351.182/91, 351.192/7; serie B, números 3.685/6, 12.241/68, 12.306/9, 12.321, 12.332 al 4, 12.335, 91.485/6, 98.949/58, 114.618/21, 114.622/3, 113.524/7, 114.628/9, 114.630/5, 114.636/42, 114.646, 114.647/8, 114.649/52, 114.653 al 6, 114.660/8, 117.810/5; serie C, números 2.946/8, 10.965/99, 11.049 al 53, 54.219, 78.603/5, 85.815, 85.889 al 90, 85.920/42, 98.188/9, 98.190, 98.191, 98.192, 98.193/5, 98.199/201, 98.202, 98.203/4, 98.205/6; serie D, números 1.157/75, 1.175/76; serie E, números 616/9, 623, y serie F, números 275, 3.408.

Madrid, 6 de febrero de 1941.— Por el Director general, Antonio Lima,

(G. C.—479)

Extraviados los cupones de la Deuda del Estado Ferroviaria Amortizable, emisión de 1.º de enero de 1929, vencimiento de 1.º de julio de 1939.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA. - SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

PROVINCIA DE MADRID

MES DE ENERO DE 1941

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.....
Fiebre de Malta..	Alcalá de Henares.....	Pezuela de las Torres...	Caprina	15		10		5
Viruela	Getafe	Alcorcón.....	Ovina	20	18	15	9	14
Idem.....	Idem.....	Getafe.....	Idem		88		18	70
Perineumonía ...	San Lorenzo del Escorial.	Galapagar.....	Idem	18				18
Sarna.....	Torrelaguna	Bustarviejo.....	Caprina ...	29				29

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Jefe del Servicio (Firmado).

(G. C.—480)

Sentencia núm. 201

En la villa de Madrid, a 19 de noviembre de 1940.—El señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios.—En el expediente núm. 434 del año último, seguido por delito de contrabando monetario contra Luis Soroa Cánovas, de cincuenta y tres años, casado, del comercio, natural de La Habana y de nacionalidad brasileña, domiciliado en Madrid, calle de Ferrer del Río, núm. 10, hotel..., en libertad provisional por este expediente.

Resultando..., etc.
Considerando..., etc.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Luis Soroa Cánovas a un mes de arresto y 3.000 pesetas de multa, con abono para todos ellos del tiempo sufrido en prisión preventiva en cuanto a la pena de privación de libertad; acuerdo el comiso de las divisas y oro ocupados, que constituyen la materia de delito, que deberán ingresarse en el Tesoro; en caso de insolvencia económica de los condenados, sufrirán prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas que de la multa queden insatisfechas; adviértase a los condenados que contra esta resolución pueden interponer recurso ante el Tribunal de Delitos Monetarios, dentro de los ocho días siguientes a su notificación; librense los oportunos despachos para la notificación a los condenados de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que precede, en el propio día de su fecha, por el señor Juez de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Antonio Rojí (rubricado).

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de notificación al condenado, Luis Soroa Cánovas, libro el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno de su señoría, a 7 de febrero de 1941.—Antonio Rojí.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, Villarias.

(G. C.—478)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara extinguida la rabia en el término municipal de Pezuela de las Torres, enfermedad que fué declarada por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia en el BOLETÍN OFICIAL número 216, de 9 de septiembre último.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Secretario General del Gobierno Civil, Joaquín del Moral.

(Núm. 26) (G. C.—514)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara extinguida la pulmonía contagiosa en la ganadería de cerda de Colmenar del Arroyo, enfermedad que fué declarada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en el BOLETÍN OFICIAL número 122, de 22 de mayo último.

Lo que de Orden de S. E. se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de febrero de 1941.—El Secretario General del Gobierno Civil, Joaquín del Moral.

(Núm. 27) (G. C.—515)

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber; Que don José Paz Amado, vecino de Madrid, Hermosilla, 14, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 13 de enero de 1941 una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de sulfato de sosa y magnesia, cuyo expediente tiene el número 1.287, que tendrá por nombre «Pepe», sita en el paraje Aguas de Loeches, término municipal de Loeches.

Designa las 20 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el centro del pozo de las aguas minero-medicinales conocido con el nombre de Pozo de las Aguas de Embotellar, y desde él se medirán al N. O. 150 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta, en dirección N. E., se

medirán 350 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta, en dirección S. E., se medirán 500 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta, en dirección S. O., se medirán 400 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta, en dirección N. O., se medirán 500 metros y se colocará la quinta estaca, y desde ésta, en dirección N. E., se medirán 150 metros, viniéndose a parar a la primera estaca; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 28 de enero del corriente año la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Loeches, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 28 de enero de 1941.—Manuel de Landecho y Allendesalazar.

(G. C.—516)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

La Excmo. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 3 de enero último, con sanción del Pleno en la de 7 del corriente, acordó anunciar concurso público para contratar el arriendo, con opción de compra, de los locales necesarios para la instalación provisional de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista, con sujeción a las bases redactadas al efecto y por el precio de arriendo o, en su caso, el de venta que fijen los licitadores en sus proposiciones. En el primer caso, el contrato se hará por un año, prorrogable por semestres, y el pago se hará por trimestres adelantados, y en el de compra, el importe se satisfará en los plazos y forma que acuerden ambas partes contratantes.

El plazo del concurso es el de quince días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar ex-

se hace público con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 17 de abril de 1913, con el fin de que las personas en cuyo poder se hallaran los presentes en estas Oficinas, dentro del plazo de un mes, ya que transcurrido, se procederá a su anulación.

Factura núm. 1, que comprende los cupones de la serie A, números 27.840 al 914, 27.915/28.094, 28.275/454, 28.455/59; serie B, números 13.906 al 13, 13.922/29, 13.930/31; serie C, números 1.617, 1.619.

Factura núm. 2, que comprende los cupones de la serie A, números 28.095 al 274; serie B, núms. 13.870, 13.877 al 95, 13.914/21, 14.071/76, 14.078; serie C, número 1.618.

Factura núm. 3, que comprende los cupones de la serie A, números 74.388 al 518; serie B, números 37.801/60; serie C, números 3.025/34.

Factura núm. 5, que comprende los cupones de la serie A, números 12.673 al 85, 17.899/902, 17.903/06, 29.261, 29.295 al 301, 29.306/11, 29.312, 30.334, 30.339/44, 30.345/46, 60.354 al 57, 64.199/200, 66.054/57; serie B, números 309, 1.282, 6.711, 14.004/08, 14.009/10, 14.015/17, 14.018, 14.022 al 24, 14.045, 14.046, 14.047/48, 14.049 y 50, 14.051, 14.053/54, 14.080, 14.172, 14.198, 14.103/04, 22.555.

Factura núm. 6, que comprende los cupones de la serie A, números 22.716 al 18, 28.460/62, 28.463/65, 28.466 al 29.230, 29.293/85, 29.286/88, 29.342 al 44, 29.345/47, 29.348/50, 29.357/59, 29.360/61, 29.362/63, 29.365/67, 29.368/70, 47.053/55, 47.056/58, 47.059/60, 55.381/83, 55.384/85, 60.823 y 24, 61.633/34, 64.601/2, 65.387/88, 65.971/76, 65.977/79, 66.607/8, 66.813, 66.885, 67.652/53, 71.862/63, 71.864, y 65, 72.847/48, 72.849/50, 72.979, 73.202/3, 76.354/56, 76.357/59, 76.360 al 62, 89.064/65, 94.352/53, 94.354/55, 94.356/57, 94.358; serie B, números 908, 11.141, 11.172, 11.181, 12.108, 13.337 al 39, 13.340/42, 13.343/44, 13.871/72, 13.873/74, 13.876, 13.932 al 34, 13.935/37, 13.938/40, 13.941/43, 13.944/46, 13.947/49, 13.950/83, 14.035, 14.037/39, 14.042, 14.058/60, 14.061/62, 14.063/64, 14.066/68, 14.069/70, 14.077, 14.083, 14.085/87, 14.090/91, 14.167/69, 14.170/71, 14.173/74, 14.175/76, 14.196/97, 48.204, 50.075, 56.039/40, 56.041/42; serie C, números 155, 156, 1.620/24, 1.625.

Factura núm. 7, que comprende los cupones de la serie A, números 1.048 al 50, 2.321/5, 12.817/8, 13.149, 18.337 y 8, 18.601/700, 18.957/60, 19.856, 24.398/9, 25.814, 26.403/7, 27.474/8, 29.371/900, 29.951/30.312, 30.320/7, 32.056/61, 36.593, 38.577/8, 51.205/6, 55.234/7, 55.323/30, 55.356/7, 55.499 al 508, 57.960, 58.053, 60.078/86, 63.798, 63.856, 63.888, 64.001/4, 65.364, 81.400/5, 81.455/7, 81.950, 88.178, 88.262/4, 89.026; serie B, números 2, 240/1, 8.460/2, 9.209, 10.876 y 7, 11.060, 11.214/7, 11.308, 14.011 y 12, 14.014, 14.093/8, 14.113/66, 14.212/9, 17.523, 23.533, 24.393, 24.473, 26.131/3, 30.629, 32.508, 35.993, 36.614, 42.901, 47.421/2, 50.135/6, 54.095/6; serie C, números 1.626/7, 5.426/7.

Madrid, 5 de febrero de 1941.—Por el Director general, Antonio Lima.

(G. C.—474)

JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

Don Antonio Rojí Conde, Secretario del Juzgado de Delitos Monetarios: Certifico: Que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado por el señor Juez la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

tendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de seis pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.797)

La Excmo. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 17 de enero último, con sanción del Pleno en la de 7 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso de proyectos que intenta celebrar, entre Arquitectos y Escultores españoles, para erigir una fuente monumental, en la Glorieta de Atocha, en memoria del insigne Arquitecto don Juan de Villanueva.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.798)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Terminadas las obras de conservación durante diez años de las de pavimentación con adoquinado de los kilómetros 5,170 al 9,000 de la carretera nacional de Madrid a Valencia (antes Madrid a Castellón), y al objeto de proceder a su liquidación, se hace saber que una vez aprobada ésta, y según determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, don Félix de Yarto Herreros, después de haberse acreditado por medio de certificación del Alcalde del Ayuntamiento de Vallecas (Madrid), en cuyo término municipal

radican las obras contratadas, que no existe reclamación contra aquél por los daños y perjuicios que son de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del Ayuntamiento referido deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid la expresada certificación en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si no se recibiera pasado dicho plazo, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra el mencionado contratista.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—1.796)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Terminadas las obras de conservación durante diez años de las de reparación con firme especial adoquinado de los kilómetros 2,585 al 4,330 de la carretera de Madrid a Cádiz, y al objeto de proceder a su liquidación, se hace saber que, una vez aprobada ésta, y según determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, don Luis Gutiérrez Álvarez, después de haberse acreditado por medio de certificación del excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que son de su cuenta, o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 3 de agosto de 1910, el excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento referido deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid la expresada certificación en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si no se recibiera pasado dicho plazo, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra el mencionado contratista.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—1.795)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Terminadas las obras de conservación durante diez años de las de pavimentación con adoquinado sobre firme de hormigón y bordillos en los kilómetros 9,000 al 15,000 de la carretera nacional de Madrid a Valencia, y al objeto de proceder a la devolución de la fianza al contratista de dichas obras, don Félix de Yarto Herreros, después de haberse acreditado por medio de certificación del Alcalde del Ayuntamiento de Vallecas, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que son de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones deri-

vadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas la expresada certificación en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si no se recibiera pasado dicho plazo, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra el mencionado contratista.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—1.794)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MADRID

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, por término de cuatro años, entre la oficina del ramo en El Escorial y su estación, en el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Madrid y la oficina de El Escorial, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, del título 2.º del Reglamento para el Régimen y Servicios del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), presentándose en las antedichas oficinas previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 1.º de marzo próximo, a las diecisiete horas, previo depósito de 1.200 pesetas, y cuya apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Madrid el día 16 del mismo mes.

Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

Madrid, 8 de febrero de 1941.—El Administrador principal, José de Juan (rubricado).

(G. C.—504)

(O.—1.800)

Junta Local de Subsidios Familiares

LEGANES

El Presidente de la Junta local de Subsidios familiares en el ramo de la Agricultura del Ilmo. Ayuntamiento de Leganés,

Por el presente hace saber: Que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que sea publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas de once a una de la mañana y de cinco a ocho de la tarde, el borrador del Censo formado en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 28 de octubre último, que comprende los propietarios de fincas rústicas en este término municipal de Leganés, los cuales deben figurar afiliados a los regímenes de Subsidios familiares y de Vejez en la rama agrícola.

Durante dicho plazo y horas señaladas, podrán presentarse las reclamaciones que los interesados crean pertinentes en derecho, y esta Junta dará en su día las explicaciones que se consideren legítimas con arreglo a las disposiciones legales que son de aplicación a esta cuestión.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Leganés, 30 de enero de 1941.—El Presidente, Enrique Cruz Terol.

(G. C.—444)

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE ALARCON

Los vecinos de esta localidad, don Blas Jiménez López y don Matías Sáez Martínez, han incoado expediente ante esta Alcaldía por extravío de seis títulos al portador de la Deuda local, emitida por este Ayuntamiento con fecha 1 de noviembre de 1934, y cuyo extravío de títulos obedece a que fueron saqueados sus domicilios por la horda roja al ser evacuada esta población.

Dichos interesados solicitan se les expida duplicado de los mismos o certificación bastante de referidos documentos.

Lo que se anuncia al público, por término de treinta días, para oír reclamaciones o impugnaciones de personas con mejor derecho; advirtiéndose que, transcurrido referido plazo sin presentarse ninguna protesta, quedarán anulados y sin ningún valor ni efecto los títulos extraviados y se expedirán los oportunos duplicados, que se entregarán a los solicitantes.

Pozuelo de Alarcón, 6 de febrero de 1941.—El Alcalde, L. de Hornedo.

(G. C.—483)

(O.—1.792)

TORREJON DE LA CALZADA

El Alcalde Nacional de esta villa,

Hace saber: Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1941, juntamente con las Ordenanzas municipales que regirán durante dicho ejercicio, quedan expuestos al público tales documentos en el plazo de quince días, durante los cuales y quince días más podrán presentarse reclamaciones ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrejón de la Calzada, a 6 de febrero de 1941.—El Alcalde, Gerardo Casarrubios.

(G. C.—484)

(X.—1.047)

EL BERRUERO

Queda expuesto al público por plazo de quince días el Presupuesto y Ordenanzas de exacciones formados para el año de 1941, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones, con arreglo a lo determinado en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

El Berruero, a 30 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—482)

(X.—1.046)

VALDEMORO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1941, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.—Aprobadas las Ordenanzas de exacciones municipales que han de nutrir el Presupuesto ordinario de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, a tenor del artículo 322 del Estatuto municipal.

Valdemoro, 7 de febrero de 1941.—El Alcalde, Eusebio Blanco.
(G. C.—485) (X.—1.048)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, la Matrícula de Industrial de esta villa, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega, 1 de febrero de 1941.—El Alcalde, Eustaquio Sevilla.
(G. C.—486) (X.—1.049)

VALDEMORO

Formado el Padrón de Urbana y los documentos cobratorios del mismo, e igualmente los de rústica, para el actual año 1941, se hallan expuestos al público, por ocho días, para oír reclamaciones.

Valdemoro, 8 de febrero de 1941.—El Alcalde, Eusebio Blanco.
(G. C.—502) (X.—1.051)

COLMENAR DE OREJA

Los documentos cobratorios de Rústica y Urbana de este término, para el año de 1941, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja, 7 de febrero de 1941.—El Alcalde, Antonio J. y Seva.
(G. C.—512) (X.—1.050)

PELAYOS DE LA PRESA

El día 9 del próximo mes de marzo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o del que legalmente le sustituya, la subasta de 2.805 pinos negrales para resina, bajo el tipo de 1.683 pesetas anuales, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente respectivo, advirtiéndose que el remate de que se trata sólo se hace para el presente año forestal.

Las proposiciones se harán mediante pliego cerrado y arregladas al modelo que a continuación aparece, y debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, acompañándolas el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación que es necesario para poder licitar, acompañando también la cédula personal del proponente.

Dicho depósito será ampliado por el adjudicatario hasta cubrir el 10 por 100 del valor en que sea adjudicado el remate.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de cuantas personas pudieran tener interés en sufragar los pinos de que antes se ha hecho mención.

Pelayos de la Presa, 9 de febrero de 1941.—El Alcalde, Pablo Redondo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de 2.805 pinos negrales para re-

sina del monte de los propios del pueblo de Pelayos de la Presa denominado Pinarejo y Vallefría, se comprometo a llevar a efecto el aprovechamiento de que se trata, durante el presente año forestal, por la cantidad anual de ... pesetas (en letra), sujetándose en un todo a lo que previenen los aludidos pliegos de condiciones facultativas y económicas y acompañando a esta proposición el resguardo del depósito constituido del 5 por 100 para poder licitar y la cédula personal.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)
(O.—1.802)

EL BOALO

Por don Tomás Esteban Ramírez, vecino de Mataelpino, se ha solicitado de este Ayuntamiento la enajenación a su favor de un trozo de terreno, con el fin de edificar, al sitio de la Fuente, de dicho pueblo, en una extensión de 56 metros cuadrados.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de quince días, se interpongan las reclamaciones oportunas, transcurrido el cual se acordará lo que proceda.

Distrito del Boalo, 29 de enero de 1941.—El Alcalde, Nicasio de Lema.
(G. C.—511) (O.—1.799)

GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta para la resinación de 50.189 pinos negrales del «Monte Pinar», de estos propios, por el tipo de tasación de 25.094,50 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán bajo sobre cerrado, ajustadas al modelo inserto al final, reintegradas con sujeción a la ley del Timbre (4,50 pesetas), en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, de diez a trece, y ante la mesa de subasta una vez constituida, en el plazo de media hora.

Para tomar parte en la misma será condición indispensable haber ingresado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, hasta el de la subasta.

Guadarrama, 10 de febrero de 1941. El Alcalde, Valentín Sánchez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ..., de ..., de ..., enterado del anuncio de subasta de resinación de 50.189 pinos negrales, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ... de ... de 1941, del «Monte Pinar» y agregados, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas, y acepta las condiciones facultativas y económicas de dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 510) (O.—1.801)

Magistratura del Trabajo

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 2, procedentes del extinguido Tribunal Industrial, a instancia de Antonio Gar-

cía Vera, representado con poder especial por don Dionisio Torres Ferrándiz, contra la Electro Metalúrgica Española, S. A., sobre reclamación de salarios, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 7 de febrero de 1941.—El señor don Pedro Bellón Uriarte, Magistrado de Trabajo número 2 de la misma, habiendo visto los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, Antonio García Vera, mayor de edad, casado, vecino de Fuente Alamo, representado por don Dionisio Torres Ferrándiz, asistido del Letrado don Miguel de Carmona Sobrino, y de la otra, como demandada, la entidad Electro Metalúrgica Española, sin asistencia de la cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada, Sociedad Electro Metalúrgica Española, a que pague al demandante, Antonio García Vera, la cantidad de quince mil quinientas cincuenta y dos pesetas, importe de los jornales devengados y no percibidos, correspondientes al tiempo que media entre el 6 de junio de 1932 y el 1.º de marzo de 1937.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de Ley, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma le sea notificado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Bellón (rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a la Sociedad Electro Metalúrgica Española, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de febrero de 1941.—El Secretario, P. D. (firmado).

(I.—47)

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Relación de cargos de Justicia municipal vacantes en la provincia de Madrid:

- Juez municipal núm. 17 (capital).
- Juez suplente núm. 1 (capital).
- Juez suplente núm. 3 (capital).
- Fiscal suplente núm. 4 (capital).
- Fiscal suplente núm. 12 (capital).
- Juez suplente, Fiscal y Fiscal suplente núm. 8 (capital).
- Juez municipal de San Lorenzo del Escorial.
- Juez municipal de Chinchón.
- Juez municipal de Serranillos del Valle.
- Juez municipal de Cubas.
- Juez municipal de Villaviciosa de Odón.
- Juez municipal de Villanueva de la Cañada.
- Juez municipal de Aldea del Fresno.
- Juez municipal de Arganda.
- Juez suplente de El Molar.
- Juez suplente de Navalcarnero.
- Juez suplente de Talamanca del Jarama.
- Fiscal municipal de San Lorenzo del Escorial.
- Fiscal municipal de Navalcarnero.
- Fiscal municipal de El Molar.
- Fiscal municipal de Brea de Tajo.

Fiscal municipal suplente de Canillejas.

Fiscal suplente de Perales de Tajuña.

Fiscal suplente de Santa María de la Alameda.

Juez suplente de Arganda.

Juez municipal de Alcalá de Henares.

Juez municipal de El Alamo.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de documentos comprobantes de condiciones y méritos, en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo—los de Madrid, en el Decanato—, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 31 de enero de 1941.—El Presidente, José M.º Cremades.
(G. C.—493)

Don Vicente Sanjuán, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos de menor cuantía promovidos por don Manuel Soto Alvarez contra doña Teresa Montalvo Martínez, sobre pago de 2.000 pesetas, intereses y costas, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid sentencia, que comprende, entre otros, los particulares siguientes:

«Encabezamiento

En la villa de Madrid, a 3 de diciembre de 1940.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud del recurso de revista interpuesto, procedentes del Juzgado de primera instancia número 6 de los de esta capital, contra la sentencia dictada por la Sala en autos seguidos por don Manuel Soto Alvarez, jornalero y de esta vecindad, demandante, apelado, que no ha comparecido en esta segunda instancia, contra doña Teresa Montalvo Martínez, sin profesión especial y de la misma vecindad, demandada, apelante y recurrente, representada por el Procurador don Antonio Martínez de Tejada y defendida por el Letrado don Miguel Martínez Acacio, sobre pago de pesetas 2.000, intereses y costas.

Parte dispositiva

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos las sentencias dictadas por el Juez de primera instancia número 6 de los de esta capital con fecha 15 de noviembre de 1935 y Sala de lo Civil de esta Audiencia en 8 de julio de 1937, en cuanto por ella se declaró haber lugar a la demanda deducida por don Manuel Soto Alvarez y condenó a doña Teresa Montalvo Martínez a que pague a aquél la suma de 2.000 pesetas, importe de una letra, más los intereses legales desde la fecha del protesto, gastos de éste y expresa imposición de costas en ambas instancias, no haciéndolas en las causadas en este recurso de revista, y revocamos el particular de la indemnización compensativa al Estado. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en esta instancia de la parte demandante, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.—Adolfo Ortiz Casado, Manuel G. Alegre, Odón Colmenero, José Castelló (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José María Castelló, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en el recurso a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que como Relator-Secretario, certifico.—Licenciado José Valverde (rubricado).»

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que, en caso necesario, me remito.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandante, no comparecida en esta segunda instancia, don Manuel Soto Alvarez, extendiendo la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 4 de febrero de 1941.—El Oficial de Sala, Vicente Sanjuán.

(G. C.—494) (C.—590)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

En el recurso contencioso-administrativo número 68, de 1936, procedente de la Secretaría del Lcdo. don Joaquín Garrigues y Martínez, interpuesto por don Felipe Martín Gómez, don Agapito Mangas Herradón, don Claudio Jiménez Lizana y don Juan Lizana Fernández, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Cencientos de 14 de mayo de 1936, que destituyó a los recurrentes de los cargos de guardas y serenos que desempeñaban en el indicado pueblo, se ha acordado se haga saber a los expresados recurrentes, don Felipe Martín Gómez, don Agapito Mangas Herradón, don Claudio Jiménez Lizana y don Juan Lizana Fernández, que en término de diez días comparezcan ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el presente recurso, a sostener el interpuesto por los mismos, señalando al efecto domicilio en que poder oír las notificaciones que recaigan, con el apercibimiento de que, si no lo verifican, transcurrido dicho término, se les tendrá por desistidos y apartados del mismo, y se archivarán las actuaciones.

Y siendo desconocido el domicilio de los expresados recurrentes, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 7 de febrero de 1941.—El Oficial del Tribunal, J. Navarro.

(G. C.—492)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid número 1,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 6 de octubre de 1939, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra María Mínguez, viuda, sus labores, vecina de Madrid, que tuvo su domicilio en Lagasca, número 125. Igualmente se hace sa-

ber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de la citada inculpada, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquélla pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de la presunta responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 7 de febrero de 1941. El Juez instructor, C. Múzquiz.

(G. C.—476)

SAN SEBASTIAN

Don Eugeuio Láscaris-Comneno, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Guipúzcoa,

Hago saber: Que instruido expediente contra el inculcado Manuel Margarida Cortés, ex teniente del Cuerpo de Guardias de Asalto, casado, vecino que fué de esta ciudad, calle Trueba, núm. 12, tercero, se le cita y emplaza para que, dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado instructor, sito calle de San Jerónimo, 20, primero, a los efectos del artículo 48, 1.ª, de la Ley de 9 de febrero de 1939; bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente, sin más citarle ni oírle.

Dado en San Sebastián, a 8 de enero de 1941.—El Juez instructor, Eugenio Láscaris.

(G. C.—264) (B.—3.787)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, y de conformidad al artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se hace público que por la Compañía de Seguros «La Foncière», representada por el Procurador don Julio Otero Mirelis, se ha formulado denuncia, que se tramita en dicho Juzgado, sobre extravío de diez obligaciones del Tesoro, emisión de doce de abril de mil novecientos treinta y dos, serie A, números 79.913 al 22, de quinientas pesetas nominales cada una, con cupón primero de julio de mil novecientos treinta y cinco, y cuatro títulos de la Deuda perpetua interior, cuatro por ciento, serie B, números 96.171 al 74, de dos mil quinientas pesetas nominales cada uno y con cupón de primero de julio de mil novecientos treinta y cinco, y se ha señalado el término de nueve días para que pueda comparecer el tenedor o tenedores de las obligaciones y títulos de que se trata, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. H.,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,
A. Martínez García

(A.—1-1.378)

CHINCHON

EDICTO

Don Braulio Rodríguez y Ortiz de Zárate, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Felipe Aguado Moreno, vecino de Madrid, casado con doña Inocencia López Rubio, sobre acreditar y que se inscriba a su favor el dominio de la siguiente finca:

«Una fábrica de harinas sistema «Luther», titulada «La Ribereña», radicante en término municipal de Fuentidueña de Tajo, provincia de Madrid, al sitio de Las Eras, contigua a la carretera de Valencia, con toda la maquinaria dedicada a la industria en ella existente y la línea de conducción de energía eléctrica, que linda en la actualidad, al Norte o derecha entrando, en una línea quebrada compuesta de siete rectas, la primera de ellas, de diecisiete metros; la segunda, de dos metros diez centímetros; la tercera, de dos metros veinte centímetros, y la cuarta, de un metro, o sean, en junto, veintidós metros y treinta centímetros, con finca de la pertenencia de don Gabriel Manzano; y en otras tres líneas, de diez metros la primera, de cuatro la segunda y de dieciocho metros veinte centímetros la última, que corresponde al edificio fábrica; o sean, en junto, otros treinta y dos metros veinte centímetros, con terrenos de la pertenencia de doña Amalia López de María Sánchez; al Poniente, o espalda, en una línea de treinta y un metros y veinte centímetros, que corresponde a la parte de edificio-fábrica, y en otra línea de doce metros, o sean, en junto, cuarenta y dos metros y veinte centímetros, con terrenos también de la pertenencia de la propia doña Amalia López de María Sánchez; al Mediodía, o izquierda, también entrando, en una línea recta de cincuenta metros setenta centímetros, con el camino de Las Eras, y al Saliente, por donde tiene su entrada principal, y en otra línea recta de treinta y nueve metros y treinta centímetros, con la carretera de Madrid a Valencia. Dentro de esos linderos existe una superficie de terreno de dos mil ciento diez metros cuadrados con setenta decímetros también cuadrados, y de ellos cuatrocientos noventa y tres metros con ochenta decímetros corresponden a la parte edificada o fábrica propiamente dicha, y el resto se encuentra sin edificar.

El recurrente hace constar adquirió dicha finca sin determinar su extensión superficial, en escritura pública de veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante el Notario de Villarejo de Salvanés, don Fernando Muñoz Sáiz, por compra a doña Amalia López de María y Sánchez, doña Hilaria López de María y Manzanares, doña Angeles Oliva y González y doña Aurora López de María y Manzanares, vecinas de Fuentidueña de Tajo, excepto la doña Hilaria, que lo era de Toledo, libre de toda carga y gravamen, y que del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo adquirió, como sobrante de la vía pública y de su pertenencia, una parcela de terreno de haber una fanega, aproximadamente, equivalente a tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados, que linda, por la derecha entrando, con una finca propiedad de don Gabriel Manzano Sánchez; por la izquierda, con el camino de las Eras de

la Vega de Abajo; por el frente, con la carretera de Madrid a Castellón de la Plana; y por la espalda, con era de doña Amalia López de María, cuya superficie de terreno se la transmitió el Ayuntamiento expresado, haciendo constar su venta en documento fecha quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, autorizado por don José Sebastián Nájera, como Presidente de la Comisión Gestora del mismo y, por lo tanto, en su nombre y representación, habiendo cumplido las formalidades ex.g.das por las disposiciones legales vigentes para llevarlo a efecto, y también llevado a cabo esa transmisión de dominio en el concepto de libre de toda carga y responsabilidad, y en pleno dominio. Que esos dos inmuebles son colindantes entre sí, y constituyendo en la realidad una sola finca separada e independiente las ha agrupado, resultando de todo ello que esa finca, en la actualidad, se describe como anteriormente queda indicado.

Admitida la solicitud y cumpliendo con lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca, cita y emplaza a las personas ignoradas y a cuantas pudiera perjudicar la inscripción de dominio que pretende don Felipe Aguado Moreno, para que, en el término de ciento ochenta días, comparezcan presentando las pruebas que tengan en contrario del derecho que solicita el actor, publicándose estos edictos por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Chinchón, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. H.,

Eduardo Pimentel

Braulio Rodríguez (A.—1-1.383)

CITACIONES

AVILA

Don Víctor Alonso Andrés, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido;

Por el presente, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Avila, Madrid y Valladolid, se ofrece el procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los que se consideren perjudicados en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 184 de 1940, por el delito de hurto de dos carteras con metálico y objetos el día 14 de noviembre del año último en uno de los trenes a la salida de Madrid, y en otros, a la llegada de la estación de Avila, siendo una de las perjudicadas una tal Celia, afiliada a Falange Española Tradicionalista de las Jons, natural de Valladolid y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Vallehermoso, número 20.

Dado en Avila, a 8 de febrero de 1941.—El Secretario, P. H., Miguel L. García.—Víctor Alonso.

(G. C.—503) (B.—4.003)

SAGUNTO

En méritos de lo acordado por el señor Juez municipal en funciones del de instrucción en sumario número 1 de 1941, robo, que se tramita a virtud de denuncia de Bernardo Basco Mateu, por la presente cédula se cita a Mariano Gómez Macián, vecino que fué de esta ciudad y pertenecía a la directiva del Sindicato o Comité de Piedra Artificial, Baldosas Hidráulicas y Tuberías, en tiempo rojo, hoy en ignorado paradero, si bien parece hallarse huído en Francia, para que

comparezca dentro de ocho días, al objeto de recibirle declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Sagunto, a 20 de enero de 1941.—El Secretario judicial, P. H. (firmado).
(G. C.—274) (B.—3.823)

GANDIA

Mingo Herrero (Victoriano), natural de Madrid, chofer, domiciliado últimamente en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Madrid, al objeto de declarar en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 103, de 1937, sobre lesiones por atropello. Gandía, 22 de enero de 1941.—El Secretario, P. H. (firmado).
(G. C.—370) (B.—3.907)

REQUISITORIAS

TORRIJOS

Don Francisco Almoguera Montero, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de este de instrucción de la misma y su partido, Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el núm. 37 de 1940, por hurto de caballerías, se ha dictado providencia con esta fecha, en la que se ha acordado se cite por medio del presente al gitano José Cortés Fernández, hojalatero, con domicilio últimamente en Puente de Toledo, detrás del cuartel de la Guardia Civil, de treinta y seis años de edad, casado, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para recibirle declaración, a con-

tar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Torrijos, a 23 de enero de 1941.—Leoncio Parra. — F. Almoguera.
(G. C.—273) (B.—3.824)

ATECA

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido,

En virtud del presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, de fecha 16 de diciembre de 1940, número de la requisitoria 5.540, llamando a Manuel Rodríguez Martínez y Andrés Tomé García, en el sumario número 40 de 1940, por robo, en virtud de haber sido hallados dichos procesados y encontrarse a disposición de este Juzgado.

Ateca, a 20 de enero de 1941.—El Secretario judicial suplente (firmado). José Larrumbe.
(G. C.—279) (B.—3.818)

INFANTES

Don Alfonso García Solera, Juez municipal, Letrado, en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra, de tres años, alzada menos de la marca, pelo pardo claro, con raya negra en el espinazo y paletilla, desaparecida en unión de dos mulas más, que fueron recuperadas en la noche del 21 al 22 de octubre del pasado año, de la posada de Fuenllana, que está enclavada en la carretera que va de este pueblo a Villanueva de la Fuen-

te, y es propiedad de María Josefa Galiana.

Que igualmente se proceda a la busca y captura de los autores presuntos: un tal Antonio, conocido por hijo de José «el Suave», y un tal Manuel, hijo del conocido por Manuel «el Loco»; y caso de ser habido el semoviente indicado, así como los sujetos mencionados, se pongan a disposición de este Juzgado, que instruye sumario por robo con el número 36, de 1940.

Dado en Infantes, a 30 de enero de 1941.—El Secretario (firmado). Alfonso García.
(G. C.—367) (B.—3.908)

ALCALÁ DE HENARES

Don Macario Pastor y Alvarez de Sotomayor, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al procesado Luis Martín García, de treinta y seis años, casado, hijo de Raimundo y Tiburcia, albañil, natural y vecino del Puente de Vallecas, número 24, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del Estado, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y emplazarle en el sumario 249, de 1940, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 12

de octubre de 1940.—El Secretario, P. H., José Maroto.—Macario Pastor (G. C.—331) (B.—3.869)

MIRANDA DE EBRO

García Solera (Juan), de cuarenta y dos años, hijo de Marcelino e Isabel, natural de Baltanas, que residió en Valladolid, calle del Príncipe, letra A, y con posterioridad en Madrid, calle Moreno Nieto, 15, tercer ro, y en paseo de las Acacias, 23, tercero, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario que se le sigue con el número 137, de 1939, sobre hurto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

(G. C.—329) (B.—3.868)

NAVALCARNERO

Mohamed Ben Cheail Uyeva, conocido por Vicente Barriada Fernández, natural de Tenzamán (Africa), de estado soltero, profesión del campo, de veinte años, de estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno y aire marcial, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para ingresar en la Cárcel de este partido, de donde se evadió; apercibido que, de no hacerlo, transcurrido dicho término, será declarado rebelde.

Navalcarnero, 23 de enero de 1941. El Secretario (firmado).—Lcdo. Clemente S. Garnica.

(G. C.—280) (B.—3.817)

CHINCHON

Un sujeto llamado Pedro, de unos treinta y seis años, regordete, rubio,

provincial, don José Goyanes Capdevila, y, en su virtud, imponer al mismo la sanción de destitución de su cargo, salvo los derechos pasivos que pudieran corresponderle, en razón del tiempo de servicio.

1.384. Quedar enterada de la resolución recaída en el recurso interpuesto por don Eusebio Fernández Redondo, contra acuerdo de esta Corporación, que le separó del cargo de Interventor de Fondos, sin prohibición de solicitar empleo en otras Corporaciones, en cuya resolución se ordena la reposición del mismo en aquel cargo, con fecha 26 de septiembre último, estimándose como única sanción aplicable al recurrente la pérdida de los haberes correspondientes al tiempo en que permaneció suspenso de empleo, y que, como consecuencia de haber sido repuesto don Eusebio Fernández Redondo en el cargo de Interventor de Fondos de esta Corporación, en virtud de resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación, cese en el de Interventor provisional, para el que fué nombrado, don José María Carlos Roca; y que conste en acta el agradecimiento de la Corporación hacia el señor Carlos Roca por los valiosos servicios que ha prestado a la Diputación en el desempeño de aquel cargo.

1.385. Quedar enterada del fallo recaído en el recurso interpuesto por don Emilio Tomás Fernández de Mera, contra el acuerdo de esta Comisión Gestora, que le separó de su cargo, quedando, en virtud de aquella resolución, suspenso por tiempo de dos años de empleo y de sueldo, a contar desde la fecha del acuerdo de la Diputación, no pudiendo a su reintegro desempeñar puestos de mando o de confianza, para los que queda inhabilitado.

1.386. Quedar enterada del fallo recaído en el recurso interpuesto por don Sinesio Martínez y Fernández-Yañez, contra el acuerdo de esta Comisión Gestora, que le impuso la sanción de destitución con pérdida de todos los haberes, cuyo fallo modifica dicho acuerdo en el sentido de imponer a aquel empleado la separación del cargo de Secretario de esta Corporación, sin prohibición de solicitar o desempeñar aquel mismo cargo en cualquier otra de la Administración Local fuera de la provincia de Madrid.

1.387. Quedar enterada del decreto de la Presidencia por el cual se nombra Interventor del Hospital Provincial al funcionario

te de pesetas 1.901.564,53, propone la Intervención de Fondos, para hacer frente a las obligaciones de la Corporación durante el presente mes de octubre.

1.366. Clasificar a don Manuel Fernández Alvarez, Capellán de la Beneficencia provincial, jubilado, en razón a haber cumplido la edad reglamentaria, por acuerdo de 10 de agosto último, con el haber pasivo anual de 6.300 pesetas, 90 por 100 del sueldo regulador de 7.000 pesetas, último disfrutado en activo por el interesado, en armonía con los treinta y cinco años, cuatro meses y trece días de servicios prestados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del vigente reglamento de Empleados y acuerdo de esta Comisión Gestora de 10 de agosto último; haber pasivo que comenzará a percibir el señor Fernández Alvarez, a partir del día 11 de agosto de 1940, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

1.367. Declarar a doña María de los Dolores de Villaverde y Larrar, única beneficiaria de la pensión de 6.500 pesetas, legada por el que fué Médico de la Beneficencia provincial don José de Villaverde y Larrar, por haber contraído matrimonio su hermana, doña María del Rosario, que la venía percibiendo en coparticipación, surtiendo efectos económicos este acuerdo a partir del día 8 de septiembre de 1940.

1.368. Conceder a don Juan María Marugán, como veterano de las guerras carlistas, la pensión vitalicia de cinco pesetas diarias, por haber justificado reunir las condiciones exigidas por el acuerdo de 29 de diciembre de 1939, para esta clase de concesiones; pensión que será satisfecha desde la fecha de este acuerdo, con cargo a la consignación del capítulo I, artículo 5.º del Presupuesto de Gastos del año en curso.

1.369. Declarar de abono, en cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora en 14 de junio último, a favor de los Capellanes de la Beneficencia provincial don Enrique Monter Santamaría, don Rafael Ortega de la Cruz, don Marcelino López Herranz y don Florentino Frutos Barrero, la cantidad de 503,68 pesetas, a cada uno de ellos, y de 533,33 a favor del también Capellán don Angel Fernández Muro, importe, respectivamente, de las diferencias entre sus haberes de excedentes, que han venido percibiendo desde 27 de mayo a 5 de octubre de 1939, y los sueldos que, al volver a situación acti-

con bigote, de estatura regular, no mal portado, y que al parecer habita en el Puente de Vallecás, desconociéndose la calle y número, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cinchón, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en causa por robo, instruída por dicho Juzgado con el número 13, de 1941, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cinchón, 31 de enero de 1941.—El Secretario, P. H., Eduardo Pimentel.—El Juez de instrucción accidental, Braulio Rodríguez. (G. C.—412) (B.—3.925)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de desahucio seguido por el Procurador señor Lecea, a instancia de «T.A.F.F.», Sociedad Anónima, contra don Alberto Rodríguez Mateo, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de ochocientas pesetas en que fueron tasados, varios bienes muebles deteriorados propiedad del demandado, señalándose para que tenga lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado Municipal número catorce, sito en la calle de Santa Catalina, número tres, el día veintiuno de febrero actual, y hora de las doce de su mañana, previniéndose que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que las posturas han de cubrir las dos terceras partes de aquélla, encontrándose los bienes en poder de su depositario, don Lorenzo Fernández Navarro, Avenida de José Antonio, número cincuenta y dos.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Entre líneas: «muebles deteriorados».—Vale.

P. S. M.,
El Secretario
(Firmado.)

El Juez municipal accidental
(Firmado.)

(A.—1-1.384)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Cumpliendo lo acordado en autos de juicio verbal que con el número catorce de orden del año de mil novecientos treinta y nueve de orden se siguen en este Juzgado a instancia de don Miguel Fornes Contera, contra don Nicolás Calabriá, sobre pago de pesetas, importe de costas causadas en el desahucio por falta de pago, registrado con el número expresado, el día veinte del corriente febrero, a las doce horas, se sacarán a subasta pública, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, los bienes embargados a la parte demandada, y que después se expresarán, los que se hallan en poder de don Silvestre Bueno Férmosal, domiciliado en Corredera Baja, número treinta y cuatro; previniéndose a los que deseen tomar parte en la subasta: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la suma de mil seiscientos veintituna pesetas, debiendo previamente depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la valoración citada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta

Doce sillas, una butaca, un sillón y dos sillas; una mesa de despacho y

una librería. Todo haciendo juego, estilo Renacimiento.

Dos máquinas de escribir, marcas «Victoria» y «Yost», en mal uso.

Una lámpara de despacho, de madera.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario
(Firmado.)

El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—1-1.380)

LA PATRIA HISPANA, S. A.

El Consejo de Administración de «La Patria Hispana», S. A. de Seguros, cita a junta general para el día primero de marzo próximo, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, plaza Independencia, 8.

Orden del día

1.º Dar cuenta por el Consejo de Administración de la situación de la Sociedad.

2.º Convalidar los nombramientos de Consejeros.

Madrid, 14 de marzo de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, José Vilagrán.

(A.—1-1.382)

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

Anuncio de extravió

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo) número 21.842, emitida en 17 de abril de 1929 sobre la vida de doña María Teresa Rojas Roca de Tógores, por pesetas 50.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se proce-

derá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

(A.—1-1.381)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 16 de agosto de 1928, con los números 281.592 de entrada y 116.269 de registro, correspondiente a un depósito de 60.000 pesetas, en Amortizable 3 por 100, constituido por el Cajero a nombre de don Julián Soler Delgado, de su propiedad, para garantía del contrato del servicio de transportes de cédulas personales y recibos para el cobro de contribuciones e impuestos y documentos de Aduana, durante los años 1927, 1928, 1929, 1930 y 1931, para la Península e Islas Baleares y Canarias, hasta Cádiz, por conversión del depósito 275.772 de entrada, a disposición del señor Administrador de la Fábrica de la Moneda,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 1 de febrero de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-1.379)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

va, les correspondían; satisfaciéndose las 2.548,05 pesetas a que, en su conjunto, ascienden tales diferencias, con cargo al concepto número 9 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.370. Desestimar la instancia de doña Silvia Sanjaume Tohomás, viuda del que fué Decano de la Beneficencia provincial, don José Codina Castelví, en la que solicita revisión del acuerdo de la Comisión Gestora de 18 de febrero de 1935, que la clasificó, contra el que tiene entablado recurso, quedando su reclamación a las resultas de éste, con el haber pasivo de 3.374,25 pesetas.

1.371. Jubilar, a tenor del párrafo 3.º del artículo 19 del vigente Reglamento de Empleados, a los Peones camineros don Justo Gala Falcó y don Cesáreo Martín Blasco, los cuales han cumplido la edad reglamentaria.

1.372. Desestimar instancias de los Capataces de Vías y Obras, don Remigio López Rodríguez, don José Parejo Corraliza, don Pedro Sánchez, don Francisco Berlinches Doñoro, don Lucio del Valle Olalla y don Gregorio Cid, en solicitud de que les sea concedida la antigüedad y diferencia de sueldo desde 1.º de abril de 1939.

1.373. Aprobar propuesta de corrida de escalas en los Cuerpos Médico y Farmacéutico de la Beneficencia provincial, la cual se promueve para cubrir las vacantes originadas en los respectivos escalafones desde el 18 de julio de 1936 hasta la fecha.

1.374. Conceder a don Antonio Raulera Vallarín su reingreso al servicio activo de la Corporación, como Auxiliar administrativo de la misma, por cesación en su situación de excedencia; cuyo reingreso tendrá efecto a partir de la notificación de este acuerdo al interesado.

1.375. Estimar instancia de don Ruperto Nuño Carretero, en solicitud de depuración a los efectos de su reingreso en el empleo de Peón caminero, que poseía en 18 de julio de 1936.

1.376. Conceder a don Emilio Panero Noguera, Investigador de bienes, la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Empleados.

1.377. Conceder a la Enfermera numeraria doña Agustina Hernández la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Empleados.

1.378. Conceder a doña Amelia Cardona Pérez, Enfermera nu-

meraria de la Beneficencia provincial, la licencia por enfermedad que solicita, en cuyo disfrute permanecerá durante tres meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Empleados.

1.379. Conceder al Auxiliar administrativo don Julio Fernández López, y desde la fecha de 26 de septiembre último, el 50 por 100 de su haber, en tanto se tramita la resolución definitiva del procesamiento que motivó su detención en 25 del mismo mes; cantidad que vendrá percibiendo hasta tanto que por la correspondiente Autoridad judicial se dicte sentencia o auto que ponga fin a dicho procesamiento o determine la libertad del detenido.

1.380. Conceder licencia por enfermedad, durante tres meses, conforme al artículo 28 del Reglamento de Empleados, al Auxiliar administrativo don Bartolomé Edmundo Prieto Pondal.

1.381. Conceder anticipos reintegrables de una mensualidad de su haber, a los empleados don Lucio García Fraile y don Antonio Garnacho Garnacho, y de dos mensualidades, a don Basilio Gasco Gutiérrez, don José Candela Boj, don Antonio Mazorra, don Vicente Santana García, don Manuel Sánchez González y don Mariano Santaolalla.

1.382. Aprobar las bases que han de regir en el concurso para la provisión de las siguientes plazas de Subalternos de la Corporación: Un Sereno de la Casa-Palacio, con 4.200 pesetas anuales; un Vigilante nocturno del Instituto de Puericultura, con 3.650 pesetas; un Auxiliar de la calefacción del Instituto de Puericultura, con 2.450 pesetas; un Cocinero del Hospital Provincial, con 5.000 pesetas; dos Ayudantes masculinos de cocina del mismo Establecimiento, con 3.732 pesetas; un Cocinero del Hospital de San Juan de Dios, con 3.650 pesetas; dos plazas de Costureras del Hospital Provincial, con 2.750 pesetas, y Jefe de Celadores del Colegio de San Fernando; todas las cuales se entenderán acumuladas a las de Subalternos anteriormente sacadas a concurso, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y su distribución en cupos, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939.

1.383. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de depuración incoado al Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia